



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 364 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 131 DIC 2024

### VISTO:

El Memorando N° 727-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N°449-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N°225-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N°102-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N°948-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N°775-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N°950-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N°1373-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-EGP, Convenio N°136-2024-MTC/21 y Directiva N° 01-2024-MTC/21 de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Informe N°1373-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 26 de diciembre del 2024, la Sub Dirección de Obras, emite informe técnico sobre resolución parcial del Contrato N° 018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM al amparo del numeral 164.4 y 165.2 de los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF; Finiquitando señala, que con fecha 23 de diciembre del 2024 se firmó el acta de mutuo acuerdo sobre la Resolución Parcial del Contrato N°018- 2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA entre la Entidad-DRTCA y la Empresa Contratista Sandoval Parhuay Lisbet identificada con DNI N°46105112;

Que, mediante Memorando N°950-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de Estratégica Vial solicita la Resolución Parcial del Contrato N°018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM;

Que mediante Informe N°775-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares opina favorablemente sobre el procedimiento de resolución parcial del Contrato N°018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM;

Que mediante Opinión Legal N°102-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB la Dirección de Asesoría Jurídica opina procedente que se resuelva de forma parcial el Contrato N°018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM. Asimismo, finaliza mencionado que se deberá notificar la Resolución Parcial vía conducto notarial.

Que según la Directiva N° 01-2024-MTC/21 de PROVIAS DESCENTRALIZADO dentro del Numeral 5: DISPOSICIONES GENERALES, 5,1: definiciones, 5.1.1. Convenio de Gestión: "Es el instrumento legal, mediante el cual se establecen los compromisos y las obligaciones entre los Gobiernos





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 364 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 31 DIC 2024

Regionales o Gobiernos Locales y PVD, respecto a los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento de la infraestructura vial departamental y vecinal, siendo vigente en el año fiscal (...);

Que, en cumplimiento de la directiva precitada, el uso de los recursos asignados solo tiene vigencia en el año fiscal, es por eso que el plazo de ejecución de los servicios de Mantenimiento Periódicos, así como el monto total del servicio se tiene que reducir para no incurrir en responsabilidades posteriores. Por otro lado, según el CONVENIO N° 136-2024-MTC/21. CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – PIA 2024, en la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, de su numeral 6.7 señala: Ejecutar el mantenimiento vial de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deben exceder del 31 de diciembre de 2024, para lo cual realiza los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento. En caso la ejecución exceda el año fiscal, es entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL el pago de los servicios contratados. Asimismo, según Informe N°1390-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO; el Mantenimiento Periódico está programado para ser ejecutado hasta el 06 de febrero del 2025 según el contrato precitado e inició el 14 de noviembre del 2024, motivo por el cual se debe reprogramar el plazo para el ejercicio 2024;

Que, por tal motivo y en cumplimiento del convenio, es necesario realizar la resolución parcial en el plazo de ejecución de los servicios de mantenimiento periódico de las vías departamentales, así como el monto total del servicio y evitar incumplimientos, así como responsabilidades posteriores al Pliego del Gobierno Regional y a la Entidad-DRTCA;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su numeral 164.4 del artículo 164. Causales de Resolución; lo siguiente: “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.” Asimismo, el numeral 165.2 del artículo 165 Procedimiento de resolución de contrato; prescribe que: “En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: e) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial.

Que, con Memorando N°727-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutorio de Resolución Parcial del Contrato N°018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA del servicio de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM; de conformidad a la Opinión Legal N°102-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, que se anexa con la documentación sustentadora;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27444; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2024-GRA/GR;



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 364 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

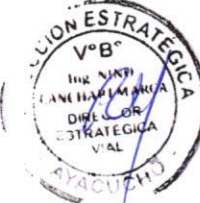
Ayacucho, 13 1 DIC 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N°018-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 11 de setiembre del 2024, celebrado entre la Entidad-DRTCA y el contratista SANDOVAL PARHUAY LISBET, debidamente identificada con DNI N° 46105112, por el monto primigenio de S/. 3,038,004.00 soles y el plazo de 100 días calendarios, al monto de S/. 1,098,860.65 soles y al plazo de 61 días Calendarios; por la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA: AY-109: TACA (0+852) DV. APONGO CHAIHUAMAYO EMP. AY-110 (PUTACCASA) (58+025), LONGITUD 57.200 KM; por motivos de fuerza mayor, debido a que su presupuesto es financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y su ejecución financiera es hasta el 31 de diciembre del 2024; caso contrario se revierte al Tesoro Público; por los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y al contratista SANDOVAL PARHUAY LISBET, en su domicilio legal, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas; y, demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
DIRECTOR REGIONAL